

REGLAMENTO DE PRÉSTAMO DE CHROMEBOOKS A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA RED PÚBLICA

A lo largo de este curso, en aquellos centros que participan en la estrategia de Transformación digital educativa ikasNOVA, el Departamento de Educación pondrá a disposición del alumnado de primer curso de ESO un ordenador personal, como herramienta para impulsar dicha estrategia.

Atendiendo a las previsiones de matrícula, por Resolución 582/2018, de 27 de agosto, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, se dispuso la adjudicación del contrato de suministro de 5.000 Chromebooks ruggedizados y sus correspondientes licencias Google, con destino a centros educativos públicos dependientes del Departamento de Educación.

Dada la titularidad pública del elemento de préstamo, un Chromebook Acer C731 o equipo de similares características y con carácter previo a la distribución de los equipos en los 56 centros que participan en ikasNOVA, es necesario establecer un Reglamento de Préstamo.

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. Este servicio de préstamo del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, tiene como fin impulsar la estrategia de transformación digital educativa ikasNOVA.
2. El bien objeto del préstamo no podrá ser utilizado para otras actividades fuera del ámbito educativo.
3. El servicio de préstamo será supervisado y coordinado por la persona responsable de transformación digital educativa junto con el Servicio de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información, a través de la Sección de Sistemas, Redes y Soportes Educativos y el CAU a los centros educativos.

Artículo 2. Destinatarios

1. Podrá acceder a este servicio de préstamo el alumnado que curse 1o de la ESO en los centros que participen en la estrategia de transformación digital educativa ikasNOVA.
2. Los tutores legales, al hacer uso de este servicio, aceptan las responsabilidades, condiciones e instrucciones del presente documento.

Artículo 3. Titularidad

1. Los Chromebooks son propiedad del Departamento de Educación.
2. Los centros deberán articular un sistema de recepción de fianza para este servicio de préstamo.
3. Una vez que progenitores o tutores legales hayan aceptado el reglamento de préstamo, asumiendo su responsabilidad en cuanto al buen estado y custodia del equipo, el alumno o alumna podrá, además de utilizarlo en el aula, llevarlo a casa
4. El departamento de Educación podrá dotar a los centros de un número de chromebooks, a modo de botiquín, que será determinado de modo proporcional a la matrícula.
5. Es el alumnado el destinatario de los chromebooks recogidos en este servicio de préstamo.
6. El profesorado dispondrá de equipamiento similar para su uso en el centro.

Artículo 4. Obligaciones

1. Cada estudiante tendrá asignado un equipo intransferible, que constará de un Chromebook, el cargador y la funda correspondiente. Dicho equipo estará numerado y podrá ser rastreado, y se devolverá completo.
2. Es obligatorio el uso de la funda de protección que será proporcionada por el departamento de Educación.
3. En caso de detectar algún problema en el equipo deberá comunicarlo a la persona responsable de transformación digital educativa o las personas que designe cada centro educativo.
4. Deberá traerlo al centro completamente cargado diariamente para poder usarlo durante toda la jornada escolar.
5. Es obligación del alumnado mantener el equipo y la funda protectora limpios.
6. El alumnado deberá respetar el etiquetado de cada equipo. En caso de que se deteriore, deberán notificarlo a la persona responsable de transformación educativa quien pondrá una pegatina con la numeración que tenía el equipo, o escribirla con rotulador indeleble.

Artículo 5. Fianza

1. Atendiendo al coste del equipo se establece el pago de una fianza de 50 euros a la recepción del equipo objeto de préstamo con la que se generará una bolsa común.
2. Excepcionalmente, partiendo del registro de familias en situación socialmente desfavorecida disponible en EDUCA, el centro podrá (aplicando éste u otro criterio que deberá ser comunicado a estas familias) no requerir fianza o proponer un importe inferior.
3. En el caso de abandono del centro durante el curso escolar o cuando finalice el curso de préstamo, se devolverá la parte correspondiente de fianza, descontado la

parte proporcional de los costes que haya podido haber en la bolsa común de centro o de nivel en el caso de los centros que tengan dispositivos en más de un nivel educativo.

Artículo 6. Averías e incidencias

1. En el caso de producirse el deterioro del ChromeBook (o su correspondiente funda) debido a un mal uso o manipulación indebida imputable al alumno prestatario del mismo, así como el debido a accidentes, golpes y caídas, correrá a cargo de los responsables legales de dicho alumno, exigiéndoles el abono del coste de un nuevo equipo equivalente al entregado, o el coste de reparación, reservándose la administración educativa el derecho de emprender las acciones legales oportunas por la pérdida de un bien de una entidad de la administración pública.
2. En el caso de pérdida del equipo o de su correspondiente funda, se exigirá a los responsables legales del alumno, el abono del coste de un nuevo equipo (o funda) equivalente al entregado, reservándose la administración educativa el derecho de emprender las acciones legales oportunas por la pérdida de un bien de una entidad de la administración pública.
3. En el caso de un escenario de aula compartida en el que un Chromebook o su correspondiente funda resulten dañados y no se pueda determinar la persona responsable de dicha avería, el centro valorará trasladar el coste de la avería **contra la bolsa común** de las fianzas del centro, de tal forma que las familias responderían solidariamente de esa incidencia en la que no se puede determinar un responsable.
4. Cuando la avería se deba a catástrofes naturales (tormentas, inundaciones, incendios, impacto de rayos, etc), incidentes en la red eléctrica (sobrecargas o picos de tensión), así como sustracciones o robos, el centro educativo deberá tramitar la incidencia a través del seguro del Departamento de Educación, comunicando el caso al correo mantenimientoeducacion@navarra.es o llamando al teléfono 848 42 32 37, para obtener el importe económico para la reposición o reparación del Chromebook.
5. En los casos en los que sea necesario reponer o reparar un equipo, el centro educativo deberá adquirir un nuevo Chromebook (o su funda), o gestionar la reparación del mismo, de acuerdo con las indicaciones del Servicio de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información. El coste de la adquisición o de la reparación se abonará, según el caso, por el seguro, por los responsables legales del alumnado o por la bolsa común de las fianzas recogidas.
6. En caso de que un equipo no se pueda reparar o se haya perdido, el responsable de transformación digital educativa deberá ponerse en contacto con el CAU para dar de baja el equipo en el inventario. El nuevo equipo llegará al centro debidamente inventariado.
7. En caso de un mal funcionamiento del equipo por causas distintas a las indicadas anteriormente (manipulación indebida, caídas, golpes, catástrofes naturales, o incidentes en la red eléctrica), tanto el alumno, como la persona responsable de transformación digital educativa, podrán reiniciar el equipo siguiendo las instrucciones publicadas en el Catálogo de Servicios TIC (<https://goo.gl/QUveMY>).
8. En caso de que tras el reinicio, el equipo siguiera funcionando mal, o tuviera algún

defecto de fábrica, la persona responsable de transformación digital educativa deberá llamar al CAU de Educación (848 42 50 50) para que se gestione la incidencia.

Artículo 7. Gestión de los equipos

1. La persona responsable de transformación digital educativa deberá llevar un control interno de los equipos prestados, relacionando el número de inventario de cada equipo con el alumno que lo recibe en préstamo.
2. La persona responsable de transformación digital educativa será quien se encargue de asesorar al profesorado y al alumnado de su centro con relación a los Chromebooks de préstamo, tanto en su uso y manejo, como en la forma de conectar los equipos.
3. La persona responsable de transformación digital educativa deberá llevar un control del número de chromebooks de préstamo que tiene su centro:
 - Solicitará al Servicio de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información los equipos necesarios para cubrir nuevas necesidades (alumnado que se incorporan a lo largo de un curso escolar, e incremento en la matrícula de un curso dotado con equipos de préstamo).
 - Comunicará al Servicio de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información el número de equipos no utilizados por disminución en la matrícula de un curso dotado con equipos de préstamo), por si fuera necesario reutilizarlos en otro centro.
9. En caso de ser necesario redistribuir los Chromebooks entre nuevos alumnos, será quien se encargue de dicha gestión.

Artículo 8. Renuncia

1. Aquellos representantes legales que renuncien a este sistema de préstamo deberán adquirir un Chromebook Acer C731 o equipo de similares características con la correspondiente licencia de administración bajo el dominio educacion.navarra.es a través de los cauces que tienen los centros educativos.
 - a. Cuando el alumno abandone la red de centros públicos de Navarra, se liberará el dispositivo del control de la consola.
 - b. En este supuesto estará exento del pago de la fianza.
2. Aquel alumno cuyos tutores legales no hayan depositado la fianza o firmado el documento de aceptación de este reglamento de préstamo, solo podrán hacer uso de los chromebooks que el centro ponga a sus disposición, dentro del centro, sin poderlos sacar del mismo y respondiendo a su uso y cuidado como con el resto del material del centro tal como se recogen en el RRI.

Artículo 9. Supervisión

1. El Servicio de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información velará por el buen funcionamiento de este sistema de préstamo reservándose la potestad de retirar los equipos en aquellos casos que considere oportuno.
2. A quien haga mal uso del dispositivo de forma reiterada se le retirará el equipamiento recibido en préstamo, sin eximir de la obligatoriedad de realizar los mismos trabajos o tareas similares susceptibles de ser evaluadas.

Artículo 10. Correcto cuidado del dispositivo

1. Cada dispositivo es único y está personalizado con su número rotulado en la carcasa.
2. El dispositivo debe estar localizado en todo momento.
3. El dispositivo se utilizará lejos de alimentos y bebidas.
4. Al enchufar cualquier accesorio al dispositivo se actuará con cuidado y paciencia, para evitar que se deterioren las conexiones.
5. Es conveniente dejar libres las rejillas de ventilación.
6. No se debe escribir encima del ordenador ni en el ordenador (rotuladores, correctores), ni poner pegatinas que lo personalicen, si no son las indicadas por el centro educativo.
7. Se evitará tocar la pantalla con instrumentos afilados que la puedan rayar.
8. Se mantendrá el teclado libre de cualquier objeto, especialmente los de escritura (bolígrafo, goma de borrar, rotulador, compás...)
9. La pantalla se limpia con un paño seco. Si contiene fibras antiestáticas, mejor. No se deben usar disolventes.
10. Se debe ser cuidadoso con el transporte del dispositivo:
 - a. Cuando se traslada de un lugar a otro debe estar cerrado y dentro de su funda.
 - b. No se debe coger por la pantalla.

Artículo 11. Disposiciones adicionales

1. El presente reglamento es una primera versión que se irá concretando y enriqueciendo en función del avance de esta estrategia educativa recién comenzada